

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores

| | | |
|---|---|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | OGA - OFICINA DE CONTABILIDAD | |
| Cuadro Multianual de Necesidades | Código | Denominación |
| | 070500040043 | SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL |
| Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI: | Presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios periódicos de la Unidad Ejecutora 001 y Pliego 013 MIDAGRI | |
| Denominación de la Contratación: | Servicio Especializado en materia legal y administrativo en el seguimiento e implementación a las recomendaciones de auditoría, correspondientes al cuarto trimestre 2025 para la oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 0155-Administración Central del Pliego 013 MIDAGRI. | |

| |
|--|
| 1. FINALIDAD PÚBLICA |
| La presente contratación permitirá efectuar el seguimiento y el planteamiento de acciones para la implementación de medidas correctivas en cuanto al Control Posterior de Auditoría del Pliego: Deficiencias Significativas y Recomendaciones de Control, para la oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora N° 0155- Administración Central del Pliego 013 MIDAGRI. |
| 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN |
| Contratar una persona natural que brinde asistencia legal especializada para asegurar el cumplimiento de la aplicación de las normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas en la Oficina de Contabilidad, realizando el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, en atención a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI; así como realizar el seguimiento y el planteamiento de acciones para la implementación de medidas correctivas en cuanto al Control Posterior de Auditoría del Pliego: Deficiencias Significativas y Recomendaciones de Control, para la oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora N° 0155-Administración Central del Pliego 013 MIDAGRI. |
| 3. ANTECEDENTES: |
| Esta contratación busca cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en específico a la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para la presentación de la información financiera y presupuestaria durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" aprobado por Resolución Directoral N°007-2024-EF/51.01; Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N°011-2024-EF/51.01, y realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, Así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG "Auditoría Financiera Gubernamental" y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG. |
| 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO |
| <ul style="list-style-type: none"> a. Elaboración de proyectos de Informes y Resoluciones Directorales correspondientes al cuarto trimestre 2025. b. Emitir documentos que le sean requeridos por la Oficina de Contabilidad. c. Seguimiento del cumplimiento de los planes de acción para superar las deficiencias significativas e implementar las recomendaciones producto de la Auditoría Financiera Gubernamental. d. Participar en reuniones, en los temas que le sea requeridos, a fin de cumplir con los objetivos y metas de la Oficina de Contabilidad. e. Revisar y analizar los expedientes remitidos a la Oficina de Contabilidad, en el periodo del cuarto trimestre 2025, previo a la firma de la dirección. |
| 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL |
| Formación Académica |
| Profesional, Titulado de la carrera de Derecho. |
| <i>Los estudios universitarios serán acreditados con la presentación de Certificado de Estudios en fotocopia simple la cual estará sujeta a la verificación posterior correspondiente, bajo responsabilidad del postor.</i> |

Curso de Especialización

- Diplomado de Alta Especialización en Auditoría y Control Gubernamental
- Diplomado de Alta Especialización en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Los estudios universitarios serán acreditados con la presentación de Certificado de Estudios en fotocopia simple la cual estará sujeta a la verificación posterior correspondiente, bajo responsabilidad del postor.

Experiencia Laboral

Experiencia laboral mínima de seis (06) años en el Sector Público y/o Privado.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal

Experiencia Específica

Experiencia laboral mínima de cuatro (04) años en temas administrativos y/o Legales en el sector público y/o privado

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO CORRESPONDE

7. SEGUROS

NO CORRESPONDE

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Jirón Cahuide N°805 distrito de Jesús María, Provincia y departamento de Lima.

PLAZO: Hasta los 70 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

10. ENTREGABLES

Primer Entregable. – Informe a ser presentado hasta los veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual constará de un informe detallando las actividades realizadas de acuerdo a las actividades detalladas en el alcance del servicio (N°4).

Segundo Entregable. – Informe a ser presentado hasta los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual constará de un informe detallando las actividades realizadas de acuerdo a las actividades detalladas en el alcance del servicio (N°4).

Tercer Entregable. – Informe a ser presentado hasta los setenta (70) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual constará de un informe detallando las actividades realizadas de acuerdo a las actividades detalladas en el alcance del servicio (N°4).

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio será otorgada por la directora de la Oficina de Contabilidad del MIDAGRI previo informe del Coordinador Contable.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral

144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma, previa conformidad de servicio del entregable

| CRONOGRAMA DE PAGO | ENTREGABLE/INFORME | PORCENTAJE DE AVANCE |
|--------------------|--------------------|----------------------|
| Primer Pago | Primer entregable | 30% |
| Segundo Pago | Segundo entregable | 35% |
| Tercer Pago | Tercer entregable | 35% |
| | TOTAL | 100% |

El Pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Si aplica, Para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

NO CORRESPONDE

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

NO CORRESPONDE

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por HUARANGA
QUISPE Jocelyne Jenny FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2025 13:13:25 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Directora de la Oficina de Contabilidad
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego